

Medellín, 07/09/2023

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **SERGIO BLADIMIR CÁRDENAS MORENO** y **WILSON ANTONIO CÁRDENAS MORENO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **98.550.363** y **71.669.435**, respectivamente, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **2296**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060084015** del **26 de diciembre del 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPONER MULTA a los señores **SERGIO BLADIMIR CÁRDENAS MORENO** y **WILSON ANTONIO CÁRDENAS MORENO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **98.550.363** y **71.669.435**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **2296**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO y SUS CONCENTRADOS y ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUÍ y CAÑASGORDAS**, de este Departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2020 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2020, bajo el código No. **HENM-03**; por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$31.320.000)**, equivalente a veintisiete (27) **SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 2° y 3°, tablas 4° y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, y acorde con la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, NIT. 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.



SC4887-1





ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **SERGIO BLADIMIR CÁRDENAS MORENO** y **WILSON ANTONIO CÁRDENAS MORENO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **98.550.363** y **71.669.435**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **2296**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO y SUS CONCENTRADOS y ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUÍ y CAÑASGORDAS**, de este Departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2020 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2020, bajo el código No. **HENM-03**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, alleguen lo siguiente:

- La Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el literal i) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014, a los señores **SERGIO BLADIMIR CÁRDENAS MORENO** y **WILSON ANTONIO CÁRDENAS MORENO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **98.550.363** y **71.669.435**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **2296**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO y SUS CONCENTRADOS y ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUÍ y CAÑASGORDAS**, de este Departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2020 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2020, bajo el código No. **HENM-03**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumplan con lo siguiente:

- Presentar vía web en el Sistema Integral De Gestión Minera – SIGM el Formato Básico Minero – FBM Anual 2022.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a los señores **SERGIO BLADIMIR CÁRDENAS MORENO** y **WILSON ANTONIO CÁRDENAS MORENO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **98.550.363** y **71.669.435**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **2296**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO y SUS CONCENTRADOS y ORO EN VETA**, ubicada en



SC4887-1



jurisdicción de los municipios de **ABRIQUÍ y CAÑASGORDAS**, de este Departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2020 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2020, bajo el código No. **HENM-03**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite sancionatorio, alleguen lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres IV-2022 y I-2023.

ARTICULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto del requerimiento bajo causal de caducidad referente a la presentación de la Póliza Minero Ambiental, efectuado en el **Auto No. 202308000309 del 12 de enero de 2023**, notificado por Estado No. 2503 del 30 de marzo de 2022.

ARTICULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 2296**, lo siguiente:

- La Póliza No. 500-46-994000000702, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, por valor asegurado de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$2.903.102), con vigencia desde el 15 de enero 2023 hasta el 15 de enero de 2024, beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia, la cual se encuentra firmada por el tomador y el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas.
- Los Formularios para la Declaración de Regalías para mineral de Oro correspondiente a los trimestres IV 2020, I-II-III-IV 2021, I-II-III 2022, toda vez que, se encuentran bien liquidados.

ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR a los titulares del contrato de concesión minera que, se encuentran incurso en un trámite sancionatorio acorde con la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR a los titulares del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO NOVENO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030230838 del 25 de mayo de 2023**, a los titulares mineros de la referencia.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: COMUNICAR a la Aseguradora Solidaria de Colombia para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra el artículo primero del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió. Contra el resto del articulado del presente acto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



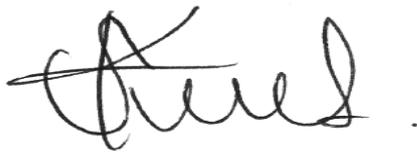
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 11 de septiembre del 2023 y se desfija el día 15 de septiembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1